

Sincelejo, 05 de febrero de 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2019-00081-00
PROCESO	VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
EJECUTANTE	DARIO RUIZ VASQUEZ
EJECUTADO	BEATRIZ EUGENIA RUIZ CARDENAS
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, en audiencia celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se fijó fecha de audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P, la cual se estipulo para el día 04 de febrero de 2021, sin embargo, la mismas no pudo ser llevada a cabo por problemas técnicos con el equipo que hace las veces de servidor o creador del evento en el aplicativo concebido para tal fin, por ende le corresponde a esta oficina judicial fijar nueva fecha para adelantar el trámite de las etapas previstas en el artículo previamente citado.

Ahora bien, con fundamento en las anteriores consideraciones corresponde a esta judicatura señalar que de conformidad con lo normado en los artículos 14, 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizara de forma virtual, para ello el

despacho se comunicara a través de los medios tecnológicos disponibles con cada uno de los apoderados, informándose con antelación cual será el aplicativo a utilizar, así como compartiendo la invitación o link que les permita acceder a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día 22 de febrero de 2021, a partir de las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 373 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Prevéngase a las partes que previo a la celebración de la audiencia citada en el numeral anterior, a través de los medios tecnológicos disponibles, se les informara el aplicativo tecnológico requerido para su realización, acompañada de la invitación o link que les permita acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ